
Resolución de 04-04-2007, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del Aviso relativo a la Resolución de 29-03-2007, por la que se aprueban las Bases de la Concentración de carácter privado de la zona de Monasterio, término municipal de Monasterio (Guadalajara).

Aviso de publicación de la aprobación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Monasterio (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 29 de marzo de 2007, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Monasterio, término municipal de Monasterio, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de MONASTERIO (Guadalajara) fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 5 de agosto de 2004, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio durante los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2004 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 158, de 30 de agosto de 2004, sin que haya constancia de la presentación de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de 26 de octubre de 2005, esta Dirección General prorrogó

el plazo para la presentación de las correspondientes bases.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 119, de 15 de junio de 2005, la Dirección General de Calidad Ambiental concluyó que no es necesario someter la concentración parcelaria de referencia a Evaluación Ambiental Preliminar, siempre que ésta se lleve a cabo según los términos establecidos en el Informe Ambiental presentado por el promotor.

La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, con fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó las nuevas características de la zona y propuso la aprobación de las bases que habían sido presentadas el 13 de noviembre de 2006.

Revisadas dichas bases, con fecha 16 de febrero de 2007 se formularon desde estos Servicios Centrales distintas observaciones que deberían ser objeto de análisis y, en su caso, subsanación con carácter previo a su aprobación.

El 19 de marzo de 2007, la Delegación Provincial comunica que han sido subsanadas las observaciones formuladas y propone la aprobación de las bases conforme a las modificaciones introducidas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el

artículo 7.e) del Decreto 133/2005, de 4 de octubre (DOCM nº 202, de 10 de octubre de 2005), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, resuelve:

"1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Monasterio, término municipal de Monasterio, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme al Anexo adjunto, ascendiendo la cuantía del mismo a sesenta y ocho mil novecientos veintiséis euros con cuatro céntimos (68.926,04 euros).

3.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento de Monasterio y del Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias de la indicada Delegación durante un mes contado desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 4 de abril de 2007

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 29 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Monasterio (Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de 5 de agosto de 2004, por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 564,87 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has) 235,09
 P = Número de parcelas incluidas 3.263
 Pr = Número de propietarios 131
 K = Número fijado de fincas de reemplazo por propietario 2,5
 F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K 328

V = Valor unitario del punto 128,25 €/punto

Resultando I.M.F.E. = 564,87 puntos x 128,25 euros / punto = 72.444,58 euros

Puesto que este importe supera la inversión máxima financiable por hectárea establecida en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002, el importe máximo financiable estimado será:

I.M.F.E. = Superficie concentrada x Inversión máxima financiable actualizada por hectárea
 = 235,09 has x 293,19 € / ha = 68.926,04 €